

**Decreto Acuerdo N° 113**

**ESTABLECESE UN ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS DE LA OBRA PUBLICA DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo del 2011.

**VISTO:**

El Expte. S 33444/2010, Decreto Acuerdo N° 60/2007 y Decreto Acuerdo N° 27/2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Sr. Administrador del Instituto Provincial de la Vivienda, plantea la solicitud del personal de dicho Organismo, el que manifiesta la necesidad de arbitrar los medios para dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 60 de fecha 19 de enero de 2007, mediante el cual se dispone que los adicionales reconocidos por el Decreto Acuerdo N° 1986/2006, serán absorbidos en la medida de su concurrencia, por el Adicional Fondo Estímulo IPV.

Que, por otra parte, mediante Decreto Acuerdo N° 27 de fecha 02 de febrero de 2011, se otorgó un adicional, a partir del 01 de enero de 2011, destinado al personal dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano y Secretaría del Agua y del Ambiente, tendiente a equipar sus remuneraciones con las del resto del personal de la Administración Pública Provincial.

Que ante los reclamos realizados por el personal del Instituto Provincial de la Vivienda, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha dispuesto se deje sin efecto el Decreto Acuerdo N° 60/2007 y se excluya al personal dependiente de dicho Organismo, de los alcances del Decreto Acuerdo N° 27/11.

Que asimismo, y a los fines de que no se produzca una disminución en los haberes, se hace necesario otorgar un nuevo adicional, con características similares al que ya venían percibiendo mediante Decreto Acuerdo N° 610/07, el que fijaba montos diferenciados en relación a la antigüedad, con la salvedad que este nuevo adicional, no será financiado con la fuente de financiamiento 418 FONAVI LEY N° 23966 y N° 24464.

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 095/2011.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento en virtud de lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto, a partir del 01 de febrero de 2011, el Decreto Acuerdo N° 60 de fecha 19 de enero de 2007.

ARTICULO 2°. Exclúyase de los alcances del Decreto Acuerdo N° 27/2011, al personal con prestación de servicios y dependencia presupuestaria del Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO 3°. Establécese, a partir del 01 de febrero de 2011, un «Adicional por Tareas Específicas de la Obra Pública del Instituto Provincial de la Vivienda», el que tendrá Carácter Remunerativo, No Bonificable, destinado al personal con prestación de servicios y dependencia presupuestaria del organismo citado, conforme a la siguiente escala: hasta Diez (10) años de antigüedad computada en la Administración Pública Provincial, PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320); más de Diez (10) años de antigüedad computada en la Administración Pública Provincial, PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360).

ARTICULO 4°. Deróguese el Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 610/07.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento a sus efectos: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL y DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE LA INFORMACION.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:33:35

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa